"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 906 -2024-GR CUSCO-GRSC-RSSCN/UGDPH.

Cusco, 2 0 DIC 2024

VISTO: El INFORME N° 524-2004-GR-CUSCO/GERESA/RSSCN-UL de fecha 16 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 524-2004-GR-CUSCO/GERESA/RSSCN-UL de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Logistica de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Concluye DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada a favor del postor Corporación Alessandra Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002 – 2024 – RSSCN - CUSCO, por la Contratación de productos farmacéuticos para los establecimientos de salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte – ITEM 2, por el monto de OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 82,000.00), de conformidad al Numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el postor Corporación Alessandra Sociedad Anónima Cerrada, no presento la documentación obligatoria indicada en las bases administrativas del procedimiento de selección para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose, que el consentimiento de la buena pro fue en fecha dos (02) de diciembre del 2024, el postor tenía como fecha límite para la presentación de documentos para la suscripción del contrato el día trece (13) de diciembre del 2024, se precisa que, hasta la fecha el postor no se apersono ni presento documentación alguna por mesa de partes de la Red de Servicios de salud Cusco Norte, respecto del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002 – 2024 – RSSCN – CUSCO;

Que, mediante el Acta de Apertura de Ofertas, periodo de lances y cumplimiento de condiciones y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002 – 2024 – RSSCN - CUSCO, el Comité de Selección en fecha diecinueve (19) de noviembre del 2024, otorgo la buena pro al postor Corporación Alessandra Sociedad Anónima Cerrada, por la Contratación de productos farmacéuticos para los establecimientos de salud de la red de servicios de salud cusco norte – ITEM 2, por el monto de OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 82,000.00), habiendo quedado consentida en fecha dos (02) de diciembre del 2024;

Que, el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002 – 2024 – RSSCN - CUSCO, se encuentra bajo los alcances del D. S. Nº 082 – 2019 - EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo Nº 1341 y Nº 1444; y el D.S. Nº 344 – 2018 – EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. Nº 377 - 2019 – EF, D.S. Nº 168 - 2020 – EF y D.S. Nº 162 - 2021 – EF hasta concluir con la última fase del proceso de selección "ejecución contractual", que comprende desde la suscripción del contrato respectivo hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, en el caso de bienes y servicios.

Que, según el Numeral 141.1 y 141.3 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de los plazos para el perfeccionamiento del contrato establece:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado







Gerencia Regional de Salud Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Norte

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº906-2024-GR CUSCO-GRSC-RSSCN/UGDPH.

Cusco, 2 0 DIC 2024

administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...).

Que, Como se advierte, el postor ganador de la Buena Pro Corporación Alessandra Sociedad Anónima Cerrada, no perfeccionó el contrato dentro del plazo establecido en el Numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los ocho (8) días hábiles siguientes al suscripción del contrato, es decir en fecha trece (13) de diciembre del 2024; así mismo el Numeral 141.3 del artículo 141° establece que, una vez transcurrido el plazo de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente el plazo previsto en el numeral 141.1

En uso de la facultades Administrativas conferidas mediante la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley 27902, de conformidad con la Ley Nº 29664 y Resolución Ministerial Nº 188-2015/PCM;

Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración, Unidad de Logistica y Asesoría Legal de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada a favor del postor Corporación Alessandra Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002 - 2024 - RSSCN - CUSCO, por la Contratación de productos farmacéuticos para los establecimientos de salud de la red de servicios de salud cusco norte - ITEM 2, por el monto de OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 82,000.00), de conformidad al Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Jefe de la Oficina de Logística como responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, efectúe la publicación de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



M.C. Sami E. Venero Salas
Directora Ejecutiva
CMP 56308

Es Copia Fiel del Original Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines consiguiente: Cusco,

Abog. Aldo R. Gonza Arapa



